

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0655 31 DIC 2021

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de certificación de inversión en control, conservación y/o mejoramiento del medio ambiente, presentada por CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P – CENS S.A. E.S.P. – con identificación tributaria No 890.500.514-9"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la doctora María Alejandra Mercado Jaimes identificada con la C.C. No. 1.090.466.277 y T.P. No. 272.834 del C.S de la J, obrando en calidad de apoderada de Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. E.S.P. representante legal de CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.SP – CENS – con identificación tributaria No. 890.500.514-9; solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", **"acreditación o certificación para deducción de renta con base a lo establecido en el artículo 255 del Estatuto Tributario adicionado con el artículo 103 de la ley 1819 del 2016, por la inversión realizada en la adquisición de transformadores de distribución ecológicos con nivel de tensión de 34.5 /13.2/7.6 kV, cuyo contenido es de aceite dieléctrico vegetal creado a partir de semillas de soya y aditivos de clase comestible"**, ubicados en el municipio de Aguachica Cesar. En fecha 25 de junio de 2021 la doctora Aura Cecilia Hernández Bermúdez identificada con la C.C. No. 27.633.354 y T.P. No. 111.824 del C.S de la J, en calidad de apoderada de Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. E.S.P, allegó respuesta a requerimiento informativo efectuado por la Corporación, precisando que la solicitud pertenece a la compra de 92 equipos ecológicos adquiridos por CENS durante la vigencia 2020 para operar en el sur del Cesar.

Que mediante Auto No 026 de fecha 15 de julio de 2021, emanado de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental. Mediante dicho auto se ordenó evaluación técnica de la documentación correspondiente a la solicitud presentada por CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P – CENS S.A. E.S.P.- con identificación tributaria No 890.500.514-9.

Que para realizar la evaluación ordenada en el referido auto, se requirió a la peticionaria el aporte de información y documentación complementaria mediante oficio de fecha 9 de agosto de 2021, con reporte de entrega del mismo día, de igual manera advirtiéndole que se procedería con el decreto del desistimiento de su solicitud en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0655** de **31 DIC 2021** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de certificación de inversión en control, conservación y/o mejoramiento del medio ambiente, presentada por CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P – CENS S.A. E.S.P. – con identificación tributaria No 890.500.514-9.

----- 2

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de certificación de inversión en control, conservación y/o mejoramiento del medio ambiente, presentada por CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P – CENS S.A. E.S.P.- con identificación tributaria No 890.500.514-9, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente SGA 002-2021.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P – CENS S.A. E.S.P.- con identificación tributaria No 890.500.514-9 o a su apoderada legalmente constituida.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **31 DIC 2021**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva - Abogada Contratista
Expediente No SGA 002-2021

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181